



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA MARVÁN LABORDE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/155/PEF/71/2011 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PRI/CG/001/PEF/78/2012, POR VIRTUD DE LA CUAL SE IMPUSO A LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO UNA MULTA POR EL USO INDEBIDO DE PAUTAS A FAVOR DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), A.C.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo quinto, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, formulo el presente voto particular para separarme de la posición adoptada por la mayoría de los consejeros electorales al resolver el procedimiento administrativo sancionador identificado con el expediente SCG/PE/PRI/CG/155/PEF/71/2011 y su acumulado SCG/PE/PRI/CG/001/PEF/78/2012, correspondiente al punto ocho (8) del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio del presente año.

Disiento del sentido de la resolución aprobada por la mayoría en la que sanciona a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano por realizar un uso indebido de las pautas o tiempos autorizados por la autoridad administrativa electoral como parte de sus prerrogativas, al **haber permitido** que la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional (Morena) **se promocionara** dentro de la propaganda difundida por los partidos, a través de las pautas que les son exclusivas para la difusión de su propaganda política o electoral.

En total, los tres partidos difundieron 239,397 impactos de los promocionales de 30 segundos de duración identificados con las claves RV01207-11, RV01173-11, RV01174-11, RA01442-11, RA01443-11 y RA01455-11. La siguiente tabla, contenida en las páginas 263 y 264 de la resolución, identifica los promocionales en radio y televisión difundidos por cada partido político.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Partido Político	Número de Impactos difundidos	
	Partido	Teve
Partido de la Revolución Democrática	97,805	33,956
	Total: 131,761	
Partido del Trabajo	44,753	15,767
	Total: 60,520	
Movimiento Ciudadano	34,900	12,216
	Total: 47,116	

La resolución aprobada por la mayoría en efecto acata lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que en plenitud de jurisdicción calificó la infracción de los tres partidos en cuestión como grave ordinaria (SUP-RAP-255/2012). Por lo tanto, corresponde adjudicarles una sanción monetaria que sea proporcional a la infracción cometida, y que a su vez inhiba la comisión de una conducta similar en el futuro.

Para establecer el monto de sanción la resolución vincula la gravedad de la infracción con el número de impactos de 30 segundos difundidos por partido, de manera que cada partido recibe una multa diferenciada de acuerdo al mayor o menor número de impactos difundidos. De esto que las sanciones aprobadas son las siguientes:

- Para el Partido de la Revolución Democrática una multa de **5,503** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de **\$329,464.61**.
- Para el Partido del Trabajo una multa de **2,528** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de **\$151,351.36**.
- Para Movimiento Ciudadano una multa de **1,968** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de **\$117,824.16**.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Como se observa, dichas multas están basadas en un cálculo que sanciona los impactos de los promocionales completos, como si cada uno de los promocionales difundidos se hubiera dedicado de manera íntegra y exclusiva a promocionar a la asociación Morena.

Sin embargo, los promocionales difundidos constituyen propaganda genérica de los tres partidos y tienen como fin promover sus ideas políticas. Es cierto, como establece el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que al final de cada promocional se puede observar la imagen o el audio que identifica a la asociación civil Morena a un lado o antes del emblema de cada partido político que pautó el promocional. Por lo tanto, es razonable asumir que los promocionales en su mayoría difunden propaganda política de cada partido, y sólo en una pequeña parte, promueven a Morena.

A partir de analizar cada promocional, se puede observar que el emblema o el audio que hacen referencia a Morena se difunde sólo durante tres segundos, de los 30 segundos que dura en total cada promocional. Esto implica que los partidos destinaron sólo 10% de los promocionales pautados para promocionar a Morena, y no el 100% de esos promocionales. Por lo tanto, no debe sancionarse a los partidos por la difusión de los promocionales completos, sino sólo por la fracción de cada promocional que benefició a Morena.

Del anterior razonamiento se deriva que la multa que se debe imponer a cada partido debe corresponder a un monto equivalente al 10% de la multa aprobada por la mayoría de los integrantes del Consejo General, de manera que la sanción efectivamente sea proporcional a la infracción cometida.

A partir del planteamiento anterior, disiento de los montos aprobados en los puntos resolutivos primero, segundo y tercero de la resolución, porque es mi convicción que para imponer una multa proporcional a los partidos, las sanciones idóneas deberían ser las siguientes:

- Para el Partido de la Revolución Democrática una multa de **550.3** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de **\$32,946.46**.

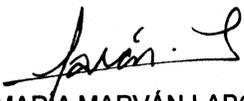
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' followed by a flourish.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Para el Partido del Trabajo una multa de **252.8** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de **\$15,135.13**.
- Para Movimiento Ciudadano una multa de **196.8** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de **\$11,782.41**.

CONSEJERA ELECTORAL


MARÍA MARVÁN LABORDE